

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

Ref.: Resolución CDFAA N° 069/2013

Asunto: *Aprueba Reglamento para Concursos Regulares de Cargos Docentes y Profesores Horas Cátedra en el ámbito de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.*

VISTO:

La Resolución CDFAyA N° 069/13, que aprueba el Reglamento de Concurso para la cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos Docentes y Profesores por Horas Cátedra en el ámbito de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja; y

CONSIDERANDO:

Que en el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero aprobado mediante Resolución Ministerial MEYC N° 1868/2013, queda derogada la Categoría de Docentes Ordinarios y Docentes Interinos.

Que la Resolución CD FAYa N° 069/2013 hace referencia al carácter Interino y Ordinario de los cargos, denominaciones que fueron modificadas estatutariamente, por lo tanto corresponde derogar la mencionada resolución y confeccionar un nuevo reglamento adecuado al nuevo Estatuto de la UNSE.

Que en **sesión ordinaria del 19 de abril de 2016**, el Director de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Ing. Oscar A. Morales, eleva propuesta de reforma de la Resolución CD FAA N° 069/13, en la cual se aprueba el pase a Comisión A para su consideración y posterior dictamen.

Que la Comisión A del Cuerpo integrada por la Dra. Lucrecia Chaillou, Ing. Lara Lescano, Srta. Lourdes Villalba y la Dra. Sandra Martínez, han dado intervención a la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, para que, conjuntamente con su Consejo Consultivo, hicieran llegar sus sugerencias respecto de las modificaciones consideradas.

Que las sugerencias recibidas fueron plasmadas en el Proyecto de resolución presentado por la Comisión A del Cuerpo.

Que el texto ordenado ha sido tratado y aprobado sobre tablas, en **Sesión Ordinaria** de fecha **9 de octubre de 2017**, aprobándose por unanimidad. Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2017)
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CD FAA N° 069/2013, por las razones y fundamentos dados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** el Reglamento para Concursos Regulares de Cargos Docentes y Profesores Horas Cátedra en el ámbito de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de la Facultad de Agronomía y Agroindustria de la UNSE, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR** y dar Copia a la Dirección de la Escuela de Agronomía, Ganadería y Granja. Dar amplia difusión. Cumplido Archivar.

ECG.-

Mg. Ing. LUIS H. GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO
FAyA - UNSE



Ing. Agr. José Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
UNSE

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

ANEXO I

**Reglamento para Concursos Regulares
de Cargos Docentes y Profesores Horas Cátedra
en el ámbito de la
Escuela de Ganadería y Granja**

CAPITULO I

DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1°: El presente Reglamento establece dos modalidades de concurso regular de **Cargos Docentes y Profesores Horas Cátedra: INTERNO o ABIERTO.**

La modalidad de **CONCURSO INTERNO** tendrá la finalidad de priorizar la participación de los docentes de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGyG). Se entiende como personal docente de la EAGyG a todo docente en relación de dependencia ya sea por designación en carácter de titular, interino, suplente o por contrato, este último con una antigüedad ininterrumpida no menor de dos años a la fecha de la convocatoria.

En el caso de que se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, se procederá al llamado con la modalidad de Concurso Abierto.

En la modalidad de **CONCURSO ABIERTO** podrá participar toda persona que reúna los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

Ambas modalidades consistirán en cuatro instancias de evaluación que corresponden a: Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

Artículo 2°: La solicitud de llamado a Concurso deberá ser elevada por el Director de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGyG), al señor Decano de la FAyA para su convalidación con la nómina de los docentes titulares y suplentes que integrarán el jurado. El llamado se deberá efectuar consignando la Unidad Curricular con su carga horaria correspondiente, pudiendo el cargo ser afectado en otra Unidad Curricular de la misma disciplina, según necesidades académicas de la escuela y con la misma carga horaria. Se debe adjuntar un perfil determinado para el cargo motivo de concurso, teniendo en cuenta la modalidad de la EAGyG de doble jornada, con orientación agropecuaria.

Artículo 3°: Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso, el Director de la EAGyG, declarará abierta la inscripción de aspirantes por el término de diez (10) días hábiles.

Artículo 4°: La difusión del llamado a Concurso ABIERTO de la EAGyG, se realizará a través de los medios informativos que disponga la Unidad Académica y la Universidad durante cinco (5) días hábiles y de acuerdo con el calendario de la UNSE; en al menos en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día, mediante documento escrito, pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continua Anexo

se harán constar las características del concurso de acuerdo con lo establecido por el Consejo Consultivo de la EAGyG. En las carteleras de la Escuela y sus dependencias (Sala de Reuniones, Biblioteca, etc.) deberá exhibirse la resolución del llamado a concurso en la que constará: asignatura, cargo, dedicación, modalidad, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes.

La recepción de toda la documentación de los aspirantes a concursar estará a cargo de Secretaria de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, quien pondrá en conocimiento del Reglamento vigente a todos los postulantes inscriptos.

La Facultad establecerá fecha y hora de la constitución del Jurado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cumplidos los plazos indicados anteriormente, fecha y hora de la entrevista y de la oposición, o en su defecto facultar a los miembros del Jurado para fijarla.

Artículo 5°: En el caso de Concurso INTERNO se difundirá el llamado a concurso a través del Área de Difusión de la Escuela (carteleras, correo electrónico, página web de la FAyA y de la UNSE). En la publicación se harán constar las características del concurso de acuerdo con lo establecido por el Consejo Consultivo de la EAGyG. En las carteleras de la Escuela y sus dependencias (Sala de Reuniones, Biblioteca, etc.) debe exhibirse la resolución del llamado a concurso en la que constará: asignatura, cargo, dedicación, modalidad, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes.

La recepción de toda la documentación de los aspirantes a concursar estará a cargo de Secretaria de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, quien pondrá en conocimiento del Reglamento vigente a todos los postulantes inscriptos.

La Facultad establecerá fecha y hora de la constitución del Jurado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cumplidos los plazos indicados anteriormente, fecha y hora de la entrevista y de la oposición, o en su defecto facultar a los miembros del Jurado para fijarla.

CAPITULO II:

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO:

Artículo 6°: Las solicitudes de inscripción serán presentadas bajo recibo en Secretaria de la EAGyG, en el que constará fecha y hora de recepción, así como también la constancia firmada de declaración de conocimiento del presente Reglamento, con la información básica siguiente:

1. Ficha de inscripción.
2. Cargo al que aspira.
3. Nombre y apellido del aspirante.
4. Lugar y fecha de nacimiento.
5. Datos de filiación y estado civil.
6. N° de DNI u otro documento que legalmente lo reemplace.
7. Domicilio real. Teléfono fijo. N° de celular. Correo electrónico.
8. Títulos con indicación de la fecha de obtención e Institución que los otorgó.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo

9. Antecedentes docentes, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación.
10. Antigüedad docente en general.
11. Antecedentes laborales relacionados con el cargo/horas cátedra a concursar.
12. Certificaciones de cursos de especialización (cursos, talleres, seminarios, jornadas), trabajos de investigación, y todo otro antecedente que considere valioso relacionados con la actividad docente.

Artículo 7°: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. No tener más de sesenta y un (61) años, al momento del llamado a concurso.
- b. Acreditar Título de técnico, título terciario o universitario afines al perfil del concurso, preferentemente con formación docente y/o capacitación pedagógica acreditada. En el caso de que el aspirante no cuente con esta capacitación, el mismo deberá acreditar su inscripción en un postítulo para completar la formación requerida.
- c. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y poseer conducta pública y docente digna.
- d. La solicitud de inscripción, en la que incluirá fecha, nombre de la asignatura, cargo y dedicación, así como la declaración de conocimiento de este Reglamento, será facilitada por la EAGyG y será firmada y presentada, por el aspirante o personas autorizadas legalmente, en Secretaría de la Escuela, en trámite oficial reservado, bajo recibo, en el que constará la fecha y hora de recepción, así como la firma del personal de la Facultad que la recibe. Asimismo, se deberán presentar cuatro (4) ejemplares impresos y uno en formato digital del *Curriculum vitae*. Los impresos deberán tener inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja, el curriculum tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán estar acompañados por un (1) ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Unidad Académica respectiva, teniendo a la vista originales de la documentación probatoria.

El *Curriculum vitae* deberá tener la siguiente información básica:

I.- DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
6. Domicilio real. En el caso que resida fuera del conurbano Santiago - La Banda, deberá constituir domicilio en la ciudad de Santiago del Estero y nombrar apoderado legal a los efectos de las notificaciones pertinentes.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

II.- TITULO/S

1. Título/s Título de técnico, título terciario o universitario con indicación de la fecha de obtención y la Institución que los otorgó.

2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

III.- DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.

1. Situación de revista actual.

2. Trayectoria Docente.

3. Antigüedad en la docencia de cada cargo docente en el que se desempeñó.

2. Dictado de Cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios, etc. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.

3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos

IV.- INVESTIGACION

1. Participación en Congresos o Reuniones científicas nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.

2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.

3. Producción Científica, Tecnológica y Artística

1. Trabajos publicados (con copia del trabajo completo)

2. Trabajos aceptados. No publicados. (con copia del trabajo completo)

3. Trabajos enviados a publicar.

4. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.

5. Antigüedad en investigación.

V.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o Tutorías de prácticas profesionales supervisadas. Indicando autor, título de trabajo, institución en la que la realizó y resolución de aprobación de la actividad.

2. Dirección de becarios, pasantes, etc. Indicar autor, grado de participación, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.

3. Actividades destinadas a la formación de docentes.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. Nº 083 /2017

///... Continúa Anexo I

VI.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y periodo.
2. Cursos: Nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: Nombre, entidad o Unidad Académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

VII.- EXTENSION VINCULACION Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Actividades que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.

VIII.- GESTION

1. Participación en comisiones asesoras y evaluadoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de Jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, cargo concursado, lugar y fecha.
3. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificar: área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, en reuniones científicas, tecnológicas o artísticas. Indicar área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha
5. Participación en gestión intermedia (comisiones asesoras de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.), indicando carrera, unidad académica y período.
6. Participación en cuerpos colegiados.
7. Participación en cargos de gestión en el ámbito educativo, público, en organismos no gubernamentales, etc.

IX OTROS ANTECEDENTES

1. Experiencia profesional en ámbitos no educativos

Artículo 8º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario de la EAGyG o por toda aquella persona que delegue el Sr. Director de la Escuela. Una vez finalizado este trámite, deberá remitirlo a la Secretaria Docente de la Escuela para iniciar el proceso de sustanciación del concurso.

Artículo 9º: Si hasta el día anterior al sorteo de temas, el postulante posee nuevos antecedentes, podrá adjuntarlos presentando una nota por cuadruplicado, en Mesa de Entradas de la FAyA, en

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo

la que describa estos antecedentes, así como la copia certificada de los mismos, que será incorporada al *currículum vitae*. Esto reviste carácter de Declaración Jurada

CAPITULO III.

DEL PERIODO DE PRUEBA

Artículo 10°: Vencido el plazo de inscripción, el Secretario Académico Docente o el Vicedirector de la EAGyG deberá:

- a. Informar al Señor Director de la EAGyG la nómina de aspirantes inscriptos.
- b. Exhibir mediante carteles en la EAGyG, en FAyA, en la UNSE, la nómina de aspirantes inscriptos.

Artículo 11°: Durante los cinco (5) días posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos y/o a los miembros del jurado, fundados en hechos públicos de inconducta o condena por delitos que afecten al honor o la dignidad. La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la solicitud de objeción sin más trámite.

Artículo 12°: En ambos casos, la objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que hicieran valer la misma. De no reunir estos requisitos, el Sr. Director de la EAGyG elevará las objeciones al Consejo Directivo de la FAyA, quien rechazará la misma sin más trámite.

Artículo 13°: Cumplidos los requisitos del artículo anterior, el Sr. Director de la EAGyG dentro de las cinco (5) días dará vista de la misma al objetado para que formule su descargo por escrito en un plazo de cinco (5) días contados desde la comunicación efectiva.

Artículo 14°: Cuando existieren medios de pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética profesional, imputables al objetado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y con todo debidamente documentado, el Sr. Director de la EAGyG, excluirá del concurso al aspirante objetado, o solicitará el cambio del miembro del jurado objetado, mediante Resolución fundada. El objetado podrá, dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación, apelar ante el Consejo Directivo de la FAyA, el que resolverá definitivamente sobre la cuestión.

CAPITULO IV:

DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 15°:

- a. Una vez producida la vacante, la Dirección de la EAGyG (Director y Consejo Consultivo), elevará a la FAyA, la disposición mediante la cual se propone al Jurado Evaluador, donde se hará constar el perfil y requisitos específicos para el cargo que se solicite cubrir. Perfil y requisitos que serán considerados por el Tribunal al momento de la selección de los aspirantes.



Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

b. El Tribunal Evaluador estará integrado por: Un (1) Docente del Departamento respectivo, que tenga afinidad con el área temática de la disciplina a concursar de la EAGyG, un (1) Profesor Regular de la UNSE del área motivo del concurso a propuesta de la Secretaria Académica de FAyA y un (1) Asesor/a Pedagógico/a de la EAGyG. De no contar con un docente específico de la disciplina, la EAGyG podrá solicitar a la FAyA la participación de un docente que responda a esos requisitos. Cada

Miembro del Tribunal tendrá un suplente que pertenezca al mismo Departamento o Área que el miembro titular.

d. Los miembros docentes del Jurado deberán poseer título **igual o superior** al de los postulantes a concursar.

e. No podrán integrar simultáneamente el Tribunal dos (2) parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

f. Los miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación, en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse la incapacidad, remoción o fallecimiento del titular. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Sr. Director y homologada por la FAyA, quien la comunicará al Consejo Directivo para su conocimiento, y notificará a los postulantes.

Artículo 16°: En los casos que no se encuentre contemplado explícitamente en el artículo 11°, y concordantes, se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo *ad referendum* del Consejo Directivo para reemplazar al miembro Titular del Jurado por el miembro Suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 17°: Serán causales de recusación:

a. El parentesco entre Jurado y algún aspirante: por consanguinidad dentro del cuarto grado, en la línea descendente (el hijo está en el primer grado, el nieto en el segundo, el bisnieto en el tercero, y tataranieto en cuarto grado) y en la línea ascendente (el padre está en el primer grado, el abuelo en el segundo, el bisabuelo en el tercero y el tatarabuelo en el cuarto); y en segundo grado de afinidad (en el primer grado: suegro/a y yerno o nuera y en el segundo grado: cuñados).

b. Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.

c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.

d. Ser el Jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia u otro tribunal.

f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

g. Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.

h. Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante o viceversa.

i. Transgresiones a la ética docente por parte del Jurado, debidamente documentadas.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

Artículo 18°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 17° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta docente digna por omisión.

Artículo 19°: Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello, será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes inscriptos las personas que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, Secretarios del Rectorado y de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

Artículo 20°: Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del Concurso.

CAPITULO V:

DE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Artículo 21°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, el Director de la EAGyG entregará a los miembros del Tribunal Evaluador, los antecedentes de los postulantes, el Reglamento de concurso vigente y toda documentación pertinente para un mejor desarrollo del proceso por lo menos siete (7) días previos al sorteo de temas.

Artículo 22°: La Dirección de la EAGyG fijará fecha y hora de la sustanciación del concurso. Los concursantes deberán respetar lo pautado por el Tribunal sin excepción.

Artículo 23°: Los concursos de cargos docentes y profesor horas cátedra de la EAGyG son de títulos y antecedentes, entrevista y oposición, el orden de estas dos últimas será determinado por el Jurado Evaluador. Todas las instancias son de carácter público.

Artículo 24° Los miembros del Tribunal, en forma conjunta, deberán examinar minuciosamente los títulos y antecedentes de los concursantes. En la evaluación de antecedentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Título docente específico y/o profesional, con formación docente y/o capacitación pedagógica.
- b. Los antecedentes de carácter docente de nivel secundario en primera instancia, luego los antecedentes terciarios o universitarios.
- c. Antigüedad docente en general.
- d. Antigüedad docente en el cargo o disciplina motivo de concurso.
- e. Cursos, Congresos, Jornadas, etc.
- f. Antecedentes en investigación educativa
- g. Labor profesional extracurricular.
- h. Actividades de gestión.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

Artículo 25°: Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la formación del postulante en la disciplina, su capacidad y su criterio sobre el conocimiento científico. En este sentido, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. Opinión sobre los contenidos teórico-prácticos de la asignatura motivo de concurso.
- b. Criterio de enseñanza y evaluación.
- c. Sugerencias sobre la organización y la planificación de los trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos.
- d. La importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera y su relación con el medio.
- e. Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- f. Propuesta del plan de trabajos prácticos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- g. Área de interés en investigación, extensión y formación de recursos humanos.

Podrá solicitarse al postulante aclaración sobre los antecedentes presentados y toda otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte conveniente requerir.

Esta entrevista podrá ser pública, a excepción de los propios concursantes, y podrá realizarse antes o después de la Prueba de Oposición, todo ello, exclusivamente, a criterio del Jurado.

Artículo 26°: La Oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Será pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b. Cada Jurado Titular procederá, en el caso de cargo de Profesores Horas Cátedra, a la selección de un (1) tema teórico-práctico del programa vigente de la asignatura, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, cinco (5) días hábiles antes de efectuarse el Sorteo del Temas, a la autoridad pertinente. En la propuesta del tema de la clase de oposición, el Jurado deberá tener en cuenta el tiempo estipulado en el presente reglamento para la clase teórico-práctica de oposición.

En el caso de Cargos Docentes: personal de disciplina (preceptores), asesor pedagógico y bibliotecario, el tribunal evaluador seleccionará tres (3) temas que contemplen diferentes situaciones sobre los aspectos relevantes que hacen a la función que se aspira a cubrir. El tema se deberá desarrollar en formato de proyecto de trabajo y será común para todos los concursantes. El sorteo del mismo se realizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha establecida para la sustanciación del concurso.

- c. Con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la prueba, en la sede del Decanato, en presencia de la autoridad a cargo y de los aspirantes que fehacientemente notificados de esta instancia con una anticipación de dos (2) días hábiles, concurran al acto, se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones. Se dejará constancia de lo actuado en un acta labrada al efecto.



Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

d. La Oposición consistirá en una clase oral teórico-práctica, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y sesenta (60) minutos como máximo. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. El nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes de nivel medio. El concursante no podrá ser interrumpido durante su exposición.

Artículo 27°: El dictamen del Tribunal Evaluador deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a. La justificación debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes del concurso.
- b. La nómina de los aspirantes que poseen títulos y antecedentes debidamente certificados.
- c. El detalle y la valoración de: los antecedentes y títulos, el resultado de la instancia de entrevista, las aptitudes docentes de los aspirantes, ponderando, fundamentalmente, la Oposición (clase oral y pública); la motivación docente del postulante, su formación en la disciplina, su grado de actualización, el conocimiento de la importancia y ubicación de la asignatura motivo del concurso, en la currícula de la carrera, así como características relevantes de la misma (, objetivos, unidades temáticas, bibliografía, etc.), su capacidad y sus criterios sobre el conocimiento científico, entre otros aspectos.
- d. El orden de mérito, para el o los cargos objeto del concurso, detalladamente fundamentado. El tribunal considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso c.
- e. La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos como candidatos para ocupar el cargo motivo del concurso, en orden de prioridad.

El hecho de pasar a la instancia siguiente del concurso, no implica la aprobación de la anterior.

El Jurado podrá descalificar a los postulantes por razones fundadas, en cualquiera de las etapas.

Artículo 28°: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, siguiendo el modelo de Acta del Anexo II de la presente resolución:

- a. Lugar y fecha del acta.
- b. Nómina de todos los aspirantes, tipo y número de documento.
- c. Análisis y valoración de:
 1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes debidamente documentados para el cargo objeto de concurso: títulos, antecedentes docentes, profesionales, de: investigación, formación y perfeccionamiento, extensión, gestión y otros antecedentes, así como la propuesta del plan de actividades cuando corresponda.
 2. Oposición (Clase teórico-práctica oral y pública).
 3. Entrevista personal y justificación del plan de trabajo propuesto.

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

4. Caracterización del Perfil en caso de que se haya solicitado

d. El Orden de Méritos, se incluirá siempre que se presente más de un postulante, para el cargo objeto del concurso. Este estará debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

Artículo 29°: El Tribunal Evaluador deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber finalizado todas las instancias del concurso y elevará su dictamen rubricado por todos sus miembros al Director de la EAGyG, la cual dará continuidad a los trámites correspondientes para la designación del postulante propuesto.

Artículo 30°: La resolución sobre el concurso será en todos los casos, debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes, dentro de los cinco (5) días posteriores podrán impugnarla ante el Director de la Escuela por defecto en forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta, en primera instancia, en el seno del Consejo Consultivo de la EAGyG y su resolución será dada a conocer mediante acta labrada a tal fin. La decisión del Consejo Consultivo podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la FAyA.

Artículo 31°: El Consejo Directivo mediante resolución, podrá:

a. Solicitar al Jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente.

b. Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno.

c. Declarar desierto el concurso cuando el Jurado considere que ninguno de los postulantes presentados reúne los requisitos mínimos fijados en el llamado a concurso.

d. Declarar nulo el concurso cuando hubiese defectos de forma y/o procedimiento que constituyan vicios administrativos comprobados, así como por arbitrariedad manifiesta.

e. Dejar sin efecto el concurso al devenir en abstracto el mismo cuando por diversas causas de orden público o interés colectivo desaparece el objeto por el cual se había hecho el concurso, o desaparece el interés académico u otras razones debidamente fundamentadas.

Artículo 32°: Una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, para las impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo por el Consejo Directivo, el Director de la EAGyG, procederá a la designación, por el término de cuatro (4) años, del postulante que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos. Dicha designación se elevará a la FAyA para su homologación y demás efectos. se procederá a designar en el cargo al postulante

Artículo 33° Notificado de su designación, el postulante deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles, salvo que invocare ante la dirección de la Escuela un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el postulante no se hiciera cargo de sus funciones, el director deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades de

Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo I

la FAyA para que este deje sin efecto la designación., pudiendo en su caso, designar en el cargo a los que siguieran en el orden de méritos.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34° Los inscriptos y los Jurados, según corresponda, serán notificados, fehacientemente, de resoluciones y notas, personalmente y por cédula, la cual deberá ser firmada por los destinatarios de la notificación o personas habilitadas a tal efecto. Dichas notas y resoluciones corresponden a:

- a. Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b. Las previstas en los Artículos 13, 14, 17 y 30 del presente Reglamento.
- c. Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de la prueba de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollará el concurso.
- d. Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cedula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega la cédula, y de circunstancia de que firma o se negare a firmar.

Artículo 35° Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días corridos, salvo los que correspondan a periodos de receso escolar de la EAGyG o cuando expresamente se consignen como inhábiles. En caso de que el vencimiento de un término opere un día inhábil, el mismo se computará hasta las doce (12) horas del subsiguiente día hábil.

Artículo 36° Toda cuestión no prevista o que se presentare en la interpretación o aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Consultivo de la EAGyG en primera instancia, y luego remitido a Secretaria Académica de la FAyA para su resolución.

Mg. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADÉMICO
FAyA - UNSE

Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.



Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

ANEXO II

**MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSOS REGULARES
DE CARGOS DOCENTES Y PROFESORES HORAS CÁTEDRA
EN EL ÁMBITO DE LA
ESCUELA DE GANADERÍA Y GRANJA**

Se trata de modelo de dictamen para guiar a los miembros en el tribunal, en el análisis de los antecedentes, meritución de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

Expediente N°:

CATEGORIA DEL CARGO:

CARGA HORARIA:

UNIDAD CURRICULAR:

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero, a los..... días del mes de.....de 20... , en la sede de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, se reunió el Jurado designado por Resolución CDFAyA N°.../....., integrado por:.....para entender en el llamado a concurso para la provisión de un cargo de..... con una Carga Horaria de para la Unidad Curricular de....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución CD FAyA N° 083/17

Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo emite el siguiente dictamen explícito y fundado:

I.-ANTECEDENTES

TITULO/S

1. Título/s Título de técnico, título terciario o universitario con indicación de la fecha de obtención y la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.

1.1. Situación de revista actual.



Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

///... Continúa Anexo II

- 1.2. Carrera académica.
- 1.3. Antigüedad en la docencia de cada cargo docente en que se desempeñó.
2. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios, etc. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.
3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

INVESTIGACIÓN

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 3.1. Trabajos publicados (con copia de trabajo completo)
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
 - 3.2.1.1. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística.

FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de prácticas profesionales supervisadas. Indicando autor, grado de participación, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
2. Dirección de becarios, pasantes, etc., Indicar autor, grado de participación, tema y unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
3. Actividades destinadas a la formación de docentes.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas realizadas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.



Santiago del Estero, 10 de octubre de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 083 /2017

Continúa Anexo II-

EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.

GESTION

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de Jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificar área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, en reuniones científicas, tecnológicas o artísticas. Indicar área temática, nombre del evento, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en gestión intermedia (comisiones asesoras de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.) indicando carrera, unidad académica y período.
6. Participación en cuerpos colegiados.
7. Participación en cargos de gestión en el ámbito educativo, público, en organismos no gubernamentales, etc.

OTROS ANTECEDENTES

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de antecedentes

II.- PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:

Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de las clases.

III.- ENTREVISTAS

Recomendación: Se aconseja efectuar una descripción y valoración de la entrevista, además de una valoración del Plan de actividades propuesto por el postulante

IV.-ORDEN DE MÉRITOS

Mg. Ing. LARS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAA - UNSE



Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.